



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: PIEDAD DEL SOCORRO HERRERA DÍAZ
Demandado: PORVENIR S.A.
Reconvenida: PIEDAD DEL SOCORRO HERRERA DÍAZ
Tercero: NACION-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO-OFICINA DE BONOS PENSIONALES
Radicado: 05-001-31-05-008-2021-00464-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007-LEY 2213 DE 2022

Previo a dar trámite a la solicitud de oficiar a la sociedad demandada que hace el apoderado de la parte demandante mediante memorial allegado al proceso de la referencia; se REQUIERE a PORVENIR S.A. para que acredite el cumplimiento del ACUERDO CONCILIATORIO que presentó en la audiencia celebrada el 14 de agosto de 2023, incluyendo la gestión que le corresponde ante la NACION-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO-OFICINA DE BONOS PENSIONALES; a la PARTE DEMANDANTE para que acredite el cumplimiento de los requisitos solicitado por PORVENIR S.A., con relación al Proyecto de Conciliación; y al MINISTERIO DE HACIENDA para que acredite lo concerniente a las solicitudes de trámite de PORVENIR.

Conforme el precedente, se les concede a todos los sujetos procesales implicados en el PROYECTO DE ACUERDO CONCILIATORIO presentado en audiencia del 14 de agosto de 2023 y allegado por escrito por la doctora FABIOLA GARCIA CARRILLO en calidad de apoderada principal de la sociedad demandada el 18 de agosto de igual año; el TÉRMINO de VEINTE (20) DIAS HABLES para que cada uno acredite lo pertinente de acuerdo a lo decidido en la citada audiencia, so pena de fijar fecha para continuar con la celebración de la respectiva audiencia.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS
Nro. 155 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 18 de
DICIEMBRE de 2023, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario